

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de diciembre de 2018.

**No. 104**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/AUOBF/0227/2018 I P.O., por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda a que celebre los actos que requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública.

Pág. 6396

-0-

DECRETO N° LXVI/APLIE/0259/2018 I P.O., por medio del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/APPEE/0260/2018 I P.O. mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/CLPSE/0266/2018 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el 20 de diciembre de 2018 su Primer Periodo Ordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 6411

-0-

DECRETO N° LXVI/ARPSE/0267/2018 I D.P., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado inició el 20 de diciembre de 2018 su Primera Diputación Permanente dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 6412

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 137/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprueba modificar su Reglamento Orgánico de la Administración Pública en materia de Relaciones Públicas.

Pág. 6413

-0-

ACUERDO N° 138/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprueba modificar su Reglamento Orgánico de la Administración Pública en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 6416

-0-

ACUERDO N° 139/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprueba modificar su Reglamento Interior que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio.

Pág. 6420

-0-

ACUERDO N° 140/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., por el que se aprueban los descuentos sobre recargos en el pago del impuesto predial de ejercicios anteriores.

Pág. 6422

-0-

ACUERDO N° 141/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprueba modificar su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 6424

-0-

ACUERDO N° 142/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 143/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se emiten las Reglas de Operación del Programa "Atención a la Juventud", para el Ejercicio Fiscal 2018.

-FOLLETO ANEXO-

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

RELACIÓN de prestadores de servicios autorizados y registrados ante el Departamento de Servicios de Seguridad Privada.

Pág. 6426

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Pública Presencial N° SH/LPE/161/2018, relativa a la contratación de mantenimiento preventivo de plantas de emergencia fijas ubicadas en las 11 plazas de cobro de peaje del Estado, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Pág. 6428

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

TERCERA Convocatoria al examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública N° 25 del Distrito Judicial Bravos, con residencia en el Municipio de Guadalupe, Chih.

Pág. 6429

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 05/EXTRAORDINARIO/2018 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua mediante el cual se aprueban los proyectos de Tarifas para el Cobro de Derechos y Cuotas por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Ejercicio Fiscal 2019 de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Cuauhtémoc, Juárez y Ojinaga.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 08/ORDINARIO/2018 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua mediante el cual se aprueban los proyectos de Tarifas para el Cobro de Derechos y Cuotas por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Ejercicio Fiscal 2019 a usuarios de las Juntas Municipales y Juntas Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado, excepto los de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, Juárez y Ojinaga.

-FOLLETO ANEXO-

#### **PODER JUDICIAL**

##### **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua por el que se determina la asignación y adscripción de las plazas descritas en la Convocatoria N° CJE/002/20018, por lo que se refiere a Juezas y Jueces de Primera Instancia en materia Civil y Familiar de los distintos Distritos Judiciales en el Estado de Chihuahua.

Pág. 6430

-0-

#### **PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 de los 67 Municipios: Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuiachi, Chihuahua, Chínipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza.

-FOLLETO ANEXO-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° 2018-0802400235-2K/001, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico de la Calle N° 1 de la cabecera municipal.

Pág. 6442

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 6443 a la Pág. 6446

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/AUOBF/0227/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso (B) y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones de largo plazo contraídas, por conducto del Ejecutivo del Estado o por una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público de esta instancia de gobierno, en los que se hayan afectado o aportado o comprometido el cumplimiento de obligaciones mediante derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, cuyo destino es o fue la realización de inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de deuda pública, gastos, costos, la constitución de reservas relacionadas con la contratación de dichas operaciones y/o en la adquisición o contratación de garantías de pago.



De conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Constitución Federal, 165 Ter de la Constitución Local y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Gobiernos de los Estados están facultados para asumir compromisos de pago o realizar el refinanciamiento o reestructura de sus deudas u obligaciones de pago, incluyendo los gastos y costos relacionados con la formalización de los mismos, así como las reservas que deban constituirse en relación a dichas operaciones, toda vez que tienen por propósito, directo o indirecto, el saneamiento financiero.

Derivado de lo anterior, la mejora en las finanzas de la Entidad podrá formalizarse mediante la reestructura, la cual consistirá en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos, y/o el refinanciamiento, el que incluirá la contratación de uno o varios financiamientos, y/o la aceptación del cumplimiento de obligaciones o compromisos de pago, o la modificación a las condiciones de las obligaciones o compromisos de pago adquiridos, que podrán incluir, enunciativa mas no limitativa, la emisión de valores bursátiles, por parte del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, cuyos recursos se destinen a liquidar y/o modificar, total o parcialmente, una o más obligaciones de pago y/o financiamientos, con el objeto, directo o indirecto, de mejorar las condiciones originalmente pactadas, celebrados por el Estado, las dependencias y/o entidades de la administración pública paraestatal del Estado, y/o los fideicomisos constituidos por estos, en los cuales se hayan afectado, comprometido o aportado, entre otros, derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, incluyendo aquellas operaciones que no cuenten específicamente con esta aportación o compromiso; sustituyendo, modificando o novando las

obligaciones, los compromisos de pago y/o dichos financiamientos originales, por uno o varios financiamientos y/o compromisos de pago de nueva creación o cualquier otro acto que modifique a los existentes, con el mismo o con diferente acreedor o acreedores.

En este sentido, la obligación de pago y/o la reestructura y/o el refinanciamiento comprenderá la celebración de cualesquiera actos jurídicos que generen deuda pública, directa o indirecta, a cargo del Estado o de cualquier entidad, organismo o empresa legalmente autorizada o que se autorice para asumir la deuda y que sean celebrados, de manera enunciativa mas no limitativa, con: (a) instituciones financieras de nacionalidad mexicana; o (b) el gran público inversionista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para celebrar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento a que se hace referencia en el presente Decreto, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, a que gestione y formalice conforme a los procedimientos que establecen los artículos 26 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, las operaciones siguientes: uno o varios financiamientos u obligación o compromiso de pago, incluyendo costos y gastos asociados a la contratación, los fondos de reservas, la contratación de garantías e instrumentos derivados, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, a través de cualquier instrumento financiero, civil o mercantil, hasta por un monto total de \$48,855,075,421.92 pesos (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.). Este monto podrá variar hasta por un equivalente a la diferencia entre el valor de la Unidad de Inversión publicada por el Banco de México entre la fecha de aprobación del presente Decreto y la fecha en que se refinancien y/o reestructuren las obligaciones vigentes pactadas en Unidades de Inversión multiplicada por el saldo de Unidades de Inversión de dichas obligaciones.

Las operaciones que se autorizan por este Decreto, se les podrán incluir los gastos, costos, garantías, instrumentos derivados y demás accesorios asociados a la formalización y referidos en el presente Decreto, que deberá(n) celebrarse dentro de la vigencia otorgada al mismo, cuyo destino sea liquidar, reestructurar y/o refinanciar la deuda pública a su cargo, derivada de los distintos mecanismos de financiamiento contratados con diversas instituciones financieras y/o con el gran público inversionista, incluyendo las referidas en el Artículo Primero del presente Decreto.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, a realizar las operaciones que se requieran para reestructurar y/o refinanciar los financiamientos y/u obligaciones a su cargo. Las modificaciones tendrán el objetivo principal, más no único o limitativo de: mejorar las tasas de interés, y/o disminuir y/o eliminar comisiones, liberar y/o modificar la afectación de participaciones federales o aportaciones, disminución y/o afectación de fondos de reserva, modificación en el plazo y/o el perfil de las amortizaciones.

Los financiamientos u obligaciones que podrán ser sujetos a operaciones de reestructura o refinanciamiento, total o parcial, en términos del presente Decreto podrán ser:

Acreedor	Número de Inscripción en Registro Público Único	Saldo al 30 de noviembre de 2018
Interacciones	IL08-0418003	5,794,189,600.74
Bajío	P08-0518045	990,888,164.79
Santander	P08-0518046	1,329,798,160.30
Multiva	P08-0518047	2,712,304,231.07
Banorte	P08-0518048	3,210,477,653.91
BBVA Bancomer	P08-0518049	4,860,481,763.36
Interacciones	P08-0518050	6,936,217,153.52
Tenedores Bursátiles	407/2011	2,174,699,999.00
Tenedores Bursátiles (Emisión CHIHCB 13)	N.A.	1,373,970,000.00
Tenedores Bursátiles (Emisión CHIHCB 13-2)	N.A.	1,164,852,000.00
Tenedores Bursátiles (Emisión (CHIHCB 13 U)) <sup>1/</sup>	N.A.	14,050,182,180.23
Banobras	723/2011	1,400,000,000.00
Banobras	P08-0412047	1,200,000,000.00
Banobras	P08-1012154	637,014,515.00
Banobras	P08-1212216	1,020,000,000.00
<b>Total<sup>2/</sup></b>		<b>48,855,075,421.92</b>

1/ Corresponde al valor de 2,279,896,632.00 Unidades de Inversión considerando el valor de cada UDI publicado por Banco de México al 28 de noviembre de 2018.

2/ El total podrá ser modificado considerando la actualización del valor de la UDI publicada por Banco de México a la fecha de formalización de la operación de refinanciamiento y/o reestructura.

Para efectos de este artículo, se autoriza adicionalmente al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, para celebrar cualquier acto jurídico para:

(I) la constitución de fondos de reserva para el pago del servicio de deuda,

en los términos previstos en el artículo Noveno del presente Decreto, (II) cubrir los gastos y costos relacionados con el o los actos jurídicos que el Estado formalice, incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y /o Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales no deberán rebasar el monto legalmente autorizado, que actualmente es el 2.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado, incluyendo instrumentos derivados y garantías de pago. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados y/o garantías de pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de financiamientos y obligaciones no deberán rebasar el monto legalmente autorizado, el cual actualmente es el 1.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado.

Los Financiamientos descritos en el presente Artículo Segundo, no excluyen a otras Obligaciones o compromisos de pago que conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios celebre el Estado y puedan ser objeto de modificación, refinanciamiento o reestructura conforme al presente Decreto.

En los casos que se formalicen las operaciones autorizadas por este Decreto, por conducto de una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público, y/o empresa legalmente constituida y autorizada o que se constituya y autorice para asumir la deuda en forma directa, el Estado podrá asumir el cumplimiento de las obligaciones de manera mancomunada, solidaria y/o subsidiaria, incluyendo el constituirse en aval del obligado directo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El destino de las operaciones que suscriba, formalice o contrate el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dependencias y/o entidades, organismos y/o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero del

presente Decreto, será: (I) refinanciar la deuda pública directa, indirecta y/o contingente a su cargo derivada de diferentes instrumentos de financiamiento u obligaciones contratados con, o a través de, diversas instituciones de crédito o fideicomisos emisores de valores, y/o (II) reestructurar y/o refinanciar los pasivos bancarios y/o las obligaciones de pago, y/o (III) modificar las condiciones de las emisiones de valores vigentes u otra obligación o compromiso de pago a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las obligaciones de pago, financiamientos y aquellas que sean reestructuradas, se deberán pagar en su totalidad en el plazo que negocie con la institución acreditante y/o el acreedor de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años, a partir de: (I) tratándose de nuevos financiamientos y obligaciones de pago, la fecha en que el Estado realice la primera disposición de los recursos otorgados o a partir del inicio de la vigencia de la operación, en la inteligencia que el contrato o instrumento que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y/o meses, y una fecha específica o determinable para el vencimiento del crédito, y/o (II) tratándose de reestructuras o modificaciones a las condiciones originalmente pactadas, la fecha en que surta sus efectos el convenio de la operación que corresponda, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que deriven de las operaciones de las obligaciones de pago, refinanciamiento o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en la presente autorización, hasta por el total

disponible, de los flujos de recursos que deriven de aportaciones y/o de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o compromisos de pago o entren en vigor las nuevas condiciones producto de la reestructuración y/o refinanciamiento, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que deriven de los compromisos de pago, de las operaciones de refinanciamiento o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en la presente autorización, hasta por el total disponible de los flujos de recursos que deriven de las aportaciones a las que se refiere el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo 50 de dicha Ley, en la inteligencia que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o entren en vigor las nuevas obligaciones de pago o condiciones producto de la reestructuración, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, a que formalicen los contratos

para enunciativa más no limitativamente, constituir, modificar, substituir, entre otros, Fideicomisos, Maestros, Irrevocable de Administración y Fuente o Garantía de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de constituir o modificar el mecanismo de fuente o garantía de pago de las obligaciones que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, refinanciamiento y/o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en lo que se autoriza en este Decreto, o bien, suscriba el(los) convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requiera(n) para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en la inteligencia que el Estado y/o el Ente Público de la administración estatal que lo celebre no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago y/o que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización, a menos que cuente con la autorización de los acreedores.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que abone a la cuenta y/o cuentas que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos afectados que procedan que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Estado y/o de cualquier otro Ente Público de la administración estatal, que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o refinanciamiento o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivados y todo acto jurídico que suscriba con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Estado, en caso de no contar



con la autorización de los acreedores, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de recursos afectados como fuente o garantía de pago, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de refinanciamiento o reestructura o de las garantías de pago y, en su caso, instrumentos derivados que suscriba con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Estado cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante y/o acreedor de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto, o cuando el saldo de las obligaciones correspondientes haya sido liquidado por completo.

Así mismo, en el caso de las reestructuras y/o refinanciamiento a que se hace referencia en el presente Decreto, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o sus organismos o empresas y/o sus dependencias o entidades de la administración pública paraestatal del Estado para mantener, total o parcialmente, el mismo patrimonio fideicomitado en las emisiones, que podrá afectarlo a los nuevos fideicomisos o mecanismos de administración y/o pago o ya existentes, que den servicio a los nuevos financiamientos y que de ello derive en mejores condiciones para el Estado.

El Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos afectados que procedan, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituidos, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente

con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de las operaciones de refinanciamiento o reestructura o compromiso de pago que suscriba con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, de conformidad con la legislación aplicable, contrate con cualquier institución o entidad financiera mexicana o, en su caso, modifique alguno existente, una o más garantías financieras o una o más garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio, hasta por el 30.00% (treinta por ciento) del monto de cada financiamiento o compromiso de pago que derive de las operaciones de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización. El periodo de disposición de las garantías de pago será hasta por 30 años, siendo el que se determine en las operaciones a celebrarse como efecto del presente Decreto, pudiendo ser menor, igual o mayor, hasta por 5 años adicionales, al plazo de las obligaciones garantizadas, en caso de resultar beneficios al esquema financiero resultante.

Los derechos de disposición del Estado al amparo de las garantías referidas en el presente artículo, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso, ya sea maestro, de administración, garantía o fuente de pago.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, que a través del cual se formalice(n) la(s) operación (ciones), a fijar los términos y condiciones para suscribir, los contratos de cualquier instrumento financiero, civil o mercantil y demás convenios, instrumentos, títulos de crédito y documentos que sean necesarios, incluyendo modificaciones a los contratos, convenios y

documentos existentes, en relación con las obligaciones de pago y/o la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública autorizados en este Decreto, así como para otorgar y afectar, como garantía o fuente de pago de las obligaciones al amparo de las operaciones que celebre conforme a este Decreto, incluyendo las garantías de pago e instrumentos derivados, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Chihuahua o cualquier aportación federal hasta por el porcentaje descrito en el Artículo Quinto, derecho o ingreso que sea susceptible de afectación, sin perjuicio de las afectaciones anteriores que se encuentren vigentes a la fecha del presente Decreto y que, en su caso, no sean parte de la obligación de pago, del refinanciamiento y/o reestructura que se aprueba en el presente Decreto.

Así mismo, a extinguir o modificar cualquier fideicomiso vigente utilizado como administración, fuente de pago o garantía de pago de la deuda pública objeto de la reestructura y/o refinanciamiento, así como a liberar totalmente, reducir o incrementar, el porcentaje de aportaciones, ingresos y/o participaciones que en ingresos federales le corresponden, que se encuentra actualmente afecto en dichos fideicomisos y/o en las operaciones a celebrarse como efecto del presente Decreto, siempre que, en su caso, se cuente con el consentimiento de los acreedores correspondientes, así como a constituir nuevos fideicomisos que sirvan, entre otros fines, de administración y/o como fuente de pago o garantía de pago de las obligaciones de pago, los financiamientos contratados o reestructuras celebradas al amparo del presente Decreto a las cuales se afecten las participaciones federales, aportaciones federales, derechos o ingresos a que se refiere al párrafo anterior, ya sea que la proporción o porcentaje del total de las participaciones, aportaciones federales, derechos o ingresos locales afectados se determine para todos los financiamientos o para cada uno en particular. Las afectaciones señaladas en el presente artículo podrán ser irrevocables y podrán tener efectos hasta

que las obligaciones de pago, los financiamientos y garantías de pago respectivos hayan sido pagados en su totalidad y solamente podrán ser modificadas con el consentimiento de los acreedores respectivos o del representante común de los mismos y, en su caso, de los otorgantes de garantías de pago, o una vez que el saldo de dichas obligaciones haya sido liquidado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Para la constitución de los fondos de reserva podrán utilizarse los montos que se encuentren afectados a los ya establecidos en los instrumentos que documentan la deuda pública, objeto de reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza en el presente Decreto. En este sentido, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que de ser el caso, transfiera o reciban los montos constitutivos de los fondos de reserva establecidos en la deuda pública con objeto de constituir los nuevos fondos de reserva o llevar a cabo el pago de obligaciones derivadas de las operaciones que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, así como de los demás compromisos de pago autorizados por el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas y/o sus dependencias o entidades de la administración pública paraestatal del Estado, autorizadas conforme al Artículo Primero, celebre o modifique las operaciones financieras de cobertura y/o derivados, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar o disminuir riesgos económicos o financieros que se pudieran derivar de las operaciones que se contraigan o modifiquen con base en este Decreto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las obligaciones que deriven de las operaciones de reestructura y/o financiamiento y/o garantías financieras y/o garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio que el Estado y/o Ente Público de la administración estatal correspondiente, celebre con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, deberán inscribirse en: (I) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, que lleva la Secretaría de Hacienda, (II) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, en los casos en que la legislación aplicable así lo ordene, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá solicitar o realizar, según sea el caso, la modificación o cancelación de la inscripción, en dichos registros, de los financiamientos que sean formalizados de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que contraiga la garantía federal a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, celebre los convenios que sean necesarios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar un mecanismo a través del cual el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, garantice la deuda pública, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada a que se refiere este párrafo, y realice las afectaciones de participaciones federales que sean necesarias

en los términos que se convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publique los convenios en la forma prescrita por dicha ley.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** El presente Decreto: (I) fue otorgado previo análisis del H. Congreso del Estado de Chihuahua (a) de la capacidad de pago del Estado de Chihuahua, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate en términos del presente Decreto, y (c) la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable en términos del Artículo Quinto del presente Decreto, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (II) fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, como lo confirma la lista de asistencia y votación de la sesión, y de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 165 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**

**LXVI/CLPSE/0266/2018 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausura hoy, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO.  
DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO  
GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI  
ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/ARPSE/0267/2018 I D.P.**

**LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, inicia hoy, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, su Primera Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado; 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**



**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 137/2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión número 12, celebrada el día 6 de diciembre del año 2018, mediante el cual se aprueba modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua en materia de relaciones públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**Sufragio Efectivo: No Reección**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

**CERTIFICO:**

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número doce de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en materia de Relaciones Públicas, para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 111.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría Particular contará con las siguientes coordinaciones:

- I. Coordinación de Contacto Social, y
- II. Coordinación de Atención Ciudadana.
- III. Coordinación de Relaciones Públicas.**

**Artículo 113 Bis.-** Son atribuciones de la Coordinación de Relaciones Públicas:

- I. Planear y organizar los eventos del Presidente, así como atender las relaciones públicas internas y externas del mismo;
- II. Coadyuvar en las actividades relativas al informe anual del Presidente, así como en las ceremonias de inicio y término del periodo de la Administración;
- III. Participar en la organización y supervisión de los actos oficiales en que participe el Presidente, los integrantes del Ayuntamiento y Dependencias;
- IV. Programar y establecer las acciones necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones públicas entre el Presidente y los diversos sectores de la sociedad;
- V. Elaborar y mantener actualizado el directorio de la Administración, de los gobiernos estatal y federal y organizaciones de la sociedad civil, que permita establecer contacto con éstos para la celebración de eventos a los que convoca el Presidente;
- VI. Elaborar, bajo la supervisión del Secretario Particular, las listas de invitados y las confirmaciones de asistencia a los eventos que convoque el Presidente, y

**VII. Las demás que le encomiende el Secretario Particular y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.**

**Artículo 117.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación General de Comunicación Social contará con las siguientes coordinaciones:

- I. Coordinación de Prensa, y
- II. Vocería.

**Artículo 119.-** Derogado.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** La presente modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

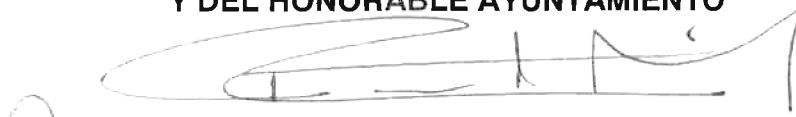
**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

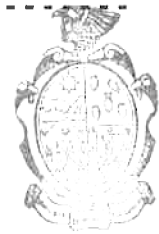
**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -**

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 138/2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión número 12, celebrada el día 6 de diciembre del año 2018, mediante el cual se aprueba modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - -

CERTIFICO:

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número doce de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 71.- Son atribuciones de la Contraloría Municipal:

I. a la XVI. ...

XVII. **Proponer, establecer y atender los** canales que permitan a la ciudadanía vigilar el eficaz desempeño de los servidores públicos municipales;

XVIII. a la XX. ...

XXI. **Se deroga;**

XXII. **Se deroga;**

XXIII. a la XXV. ...

XXVI. **Se deroga;**

XXVII. **Se deroga;**

XXVIII. a la XXX. ...

**XXXI. Recibir las quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, inclusive anónimas, o que deriven de las auditorías practicadas por la propia Contraloría, o bien, de manera oficiosa, a fin de determinar el inicio de los procedimientos pertinentes conforme a la legislación aplicable, y**

**XXXII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.**

Artículo 72.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Contraloría Municipal contará con las siguientes direcciones de área:

- I. Dirección de Auditoría Interna;
- II. Dirección de Responsabilidades, y
- III. Dirección de Asuntos Internos.
- IV. **Se deroga.**

Artículo 75.- **Se deroga.**

Artículo 109.- El Presidente tendrá adscritas las siguientes unidades de coordinación apoyo:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Coordinación de Asesores;
- IV. Coordinación General de Comunicación Social;
- V. Coordinación de Redes Sociales;
- VI. Dirección de Salud Municipal;
- VII. Dirección de Educación;
- VIII. Dirección de Ecología;
- IX. Coordinación de Resiliencia, y
- X. **Coordinación de Transparencia.**

Artículo 114.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. a la IX. ...

**X. Fomentar valores éticos de conducta que deben observar los servidores públicos, así como la eficiencia y calidad en el servicio y atención ciudadana;**

**XI. Fomentar e implementar políticas y mecanismos que generen mayor participación ciudadana y prácticas de gobierno abierto;**

**XII. Promover la modernización y simplificación administrativa de las Dependencias y entidades de la Administración, fideicomisos públicos u organismos descentralizados, e impulsar mejores prácticas de gobierno y control interno, y**

**XIII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieren las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.**

**Artículo 126.- Son atribuciones de la Coordinación de Transparencia:**

- I. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con la legislación aplicable;**
- II. Recabar y difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia y toda aquella información que deba ser publicada por el Municipio a través del portal oficial de transparencia y los diversos medios que para tal efecto se designen por el Comité de Transparencia y las leyes aplicables en la materia;**
- III. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información que se reciben a través de la Unidad de Transparencia y el sistema o plataforma que para tales efectos se establezca; notificar por los conductos institucionales, incluyendo el correo electrónico oficial, a las Dependencias obligadas a proporcionar la información y vigilar que éstas respondan a la solicitud**



dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos previstos en las leyes aplicables;

- IV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, que garanticen la rendición de cuentas, gestión de resultados y la protección de datos personales;
- V. Promover e implementar políticas de protección de datos personales cumpliendo con los requisitos previstos en las leyes aplicables;
- VI. Recibir y dar respuesta a los recursos de revisión, dándoles el seguimiento que corresponde, y
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que le confieran las leyes, reglamentos y manuales de organización y procedimientos.

**Artículo 127.-** El Presidente podrá además auxiliarse de los asesores y coordinadores de programas especiales que considere convenientes, para apoyar el desempeño de las funciones de la Administración.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** La presente modificación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----**

**----- DOY FE. -----**

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**





**LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS** PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 139/2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión número 9, celebrada el día 15 de noviembre del año 2018, mediante el cual se aprueba modificar el Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,  
a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**



- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

**CERTIFICO:**

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número nueve de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - -

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 50 Bis.-** La administración municipal deberá otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores del municipio, por el nacimiento de sus hijos o hijas y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. Debiéndose contar a partir del día del nacimiento del infante o de aquel en el que concluya el proceso legal de adopción y se reciba al menor.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** La presente modificación del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

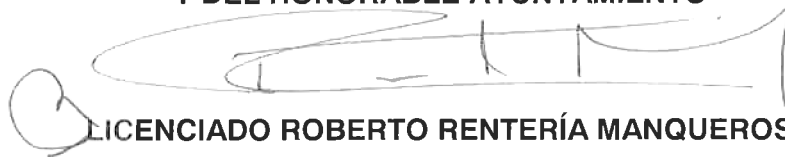
**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

  
**LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 140/2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión extraordinaria número 14, celebrada el día 8 de diciembre, mediante el cual se aprueban los descuentos sobre recargos en el pago del impuesto predial de ejercicios anteriores, quedando establecidos de la manera acordada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

----- **C E R T I F I C O** : -----

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 8 DE DICIEMBRE EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

----- **ACUERDO**-----

**EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA LOS DESCUENTOS SOBRE RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO LAS PERSONAS SE PONGAN AL CORRIENTE EN SU PAGO.**

**QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

<b>ENERO - FEBRERO</b>	<b>90%</b>
<b>MARZO - JUNIO</b>	<b>80%</b>
<b>JULIO - SEPTIEMBRE</b>	<b>70%</b>
<b>OCTUBRE - DICIEMBRE</b>	<b>60%</b>

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**C. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA**



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ**  
**SECRETARIA**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 141/2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión número 12, celebrada el día 6 de diciembre del año 2018, mediante el cual se aprueba modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número doce de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: -----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Este Honorable Ayuntamiento Se autoriza la modificación a los proyectos de inversión del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, en los términos de la tabla que se anexa:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL					
NOMBRE DEL PROYECTO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	TOTAL DE INVERSIÓN APROBADA POR CABILDO	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN FISCAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	ORIGEN DEL RECURSO
		\$ 2,254,186.00	\$ 1,844,053.23	\$ 2,510,112.81	
Introducción Agua Potable, Drenaje y Revestimiento Calle Merluza y Calle Quedo la Huella capital Fism 2016	Dirección Gral. de Obras Públicas	6,374,008.00	1,157,525.90	5,216,682.14	(1) Se envía \$1,157,525.86 a Proyecto de Introducción de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento de la Calle Renacuajo
Introducción Agua Potable, Drenaje y Revestimiento Calle Orfio rendimiento Fism 2016	Dirección Gral. de Obras Públicas	2,981,958.00	688,527.33	2,293,430.67	(2) Se envía \$688,527.33 a Proyecto de Introducción de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento de la Calle Renacuajo
<b>RECLASIFICACIÓN DEL GASTO</b>		0.00	1,844,053.23	1,844,053.23	
Introducción de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento de la Calle Renacuajo	Dirección Gral. de Obras Públicas	0.00	1,844,053.23	1,844,053.23	(3) Recibe \$688,527.33 y \$1,157,525.86 a Proyecto de Introducción de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento de la Calle Orfio y Calle Merluza y Atrás queda la Huella, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

  
**LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 MUNICIPIO DE JUAREZ  
 ESTADO DE CHIHUAHUA**



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Table with 10 columns: No., NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE SIESP, DIRECCION, TELEFONO, FECHA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION, MODALIDAD, MUNICIPIO. Rows include companies like SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, GRUPO SECURITAS MEXICO, SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, etc.



52.	JESUS ALBERTO LOVA LUNA	SIESP/291/2016	C. SANTOS HIERRO No. 7206, COL. CERRRO DE LA CRUZ. EPTI MADO	614-353-2886	09-jul-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CHIHUAHUA
53.	FLOR MARIA FALCON MAURICIO	SIESP/162/2018	C. MAMICUIPRA No. 3857 INT. 1, COL. AMNUNJAC, C.P. 3P600	656-210-1463	31-dic-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CHIHUAHUA, JUAREZ
54.	SCHA-MAR, S.C.	SIESP/011/2013	C. LAS CUMBRES No. 770, FRAC EL FORTIN, C.P. 32600	656-233-4916	15-may-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
55.	KREWMAN CORPORATION, S.A. DE C.V.	SIESP/026/2013	C. MAHOAS 1905 PTE. [COL. AZTECAS, C.P. 32280	656-610-0968	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
56.	CEPS PASO DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/027/2013	C. RUBEN POSADA PDEPAP No. 31559 NTE, COL. MELCHOR	656-616-0661	21-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
57.	GRUPO LODELE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/031/2013	AV. MANUEL GOMEZ MORIN No. 8704 UB. 4 Y 5, COL. PARQUE	656-207-1667	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
58.	REGIO TRANSALADOS, S.A. DE C.V.	SIESP/036/2013	C. URUGUAY NTE No. 188, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030	656-615-9685	01-mar-18	31-dic-18	III.-SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES.	CD. JUAREZ
59.	FOR & TECNOLOGIA PREMIER, S.C	SIESP/046/2013	AV. TECNOLOGIA No. 3152, FRAC PRADERA DORADA, C.P. 32618	656-613-0496	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
60.	FOR & TECNOLOGIA PREMIER TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.	SIESP/053/2013	C. PARRAL No. 881, FRAC SATELITE, C.P. 32540	656-207-1714	01-mar-18	31-dic-18	III.-SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES.	CD. JUAREZ Y CD.
61.	JAIME ALEJANDRO FONSECA CONTRERAS	SIESP/051/2018	C. COMICARE No. 7935, COL ROMA, C.P. 32695	656-376-1862	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
62.	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SIESP/066/2013	AV. TECNOLOGIA No. 1750 D12 Y D13, COL. FUENTES DEL VALLE,	656-648-1256	01-mar-18	31-dic-18	VIII.-SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD.	CD. JUAREZ Y CD.
63.	SPARTAN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SIESP/078/2013	C. MONTEBELLO No. 1819-4, FRAC SANDRA LUCIA, C.P. 32121	656-618-1871	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
64.	SERVICIOS DE PROTECCION AMERICA, S.C.	SIESP/084/2013	C. CANARGO No. 1405, FRAC QUINTAS DEL VALLE, C.P. 32540	656-648-4411	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
65.	ANGEL LIMON GARCIA	SIESP/090/2013	C. PRESA SAN LUIS No. 7943, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 32640	656-210-0526	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
66.	LUIS FERNANDO HAUFER ALANIS	SIESP/094/2013	BLVD. ZARAGOZA No. 1468, COL. CD. MODERNA, C.P. 32670	656-379-0343	15-jun-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
67.	ALPHA SERVICIOS DE JUAREZ, S.A. DE C.V.	SIESP/095/2013	C. FALSAN No. 3005, FRACC EL MARQUEZ, C.P. 32607	656-112-8624	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
68.	PRIVATE SECURITY SERVICES GROUP DE MEXICO, S.C	SIESP/119/2013	AV. VICENTE GUERRERO No. 4981, COL. PARTIDO ROMERO, C.P.	656-207-0462	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
69.	ACORDO SERVICIOS DE PROTECCION S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/122/2013	AV. ADOLO LOPEZ MATEOS No. 1013 NTE, COL. FUENTES LOS	656-638-6602	17-abr-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
70.	PROTECCION INTEGRAL DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/137/2013	AV. MANUEL CLOUTIER No. 10663, INF. AMPLIACION	656-611-0149	21-jun-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
71.	INTERNACIONAL SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	SIESP/140/2013	AV. PEDRO ROSALES DE LEON 7946 -1, FRAC LAS MISIONES, C.P.	656-219-8609	05-abr-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
72.	PROYASA, PROTECCION Y VALORES, S.A. DE C.V.	SIESP/160/2013	AV. VICENTE GUERRERO No. 7851 NTE, COL. PARQUE INDUSTRIAL	656-688-1753	01-mar-18	31-dic-18	I.-SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL. II.-SEGURIDAD Y	CD. JUAREZ Y CD.
73.	INTER-CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SIESP/177/2013	C. PEDRO ROSALES DE LEON No. 7994, FRAC MONTEBELLO, C.P. 32600	656-623-2492	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ Y CD.
74.	GRUPO AGUILAS SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/181/2013	AV. PASEO TRIUNFO DE LA REPUBLICA No. 197-B, COL. SAN	656-623-7259	13-jun-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
75.	ADAMANTUM PRIVATE SECURITY SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/227/2014	C. AEROLIAJAZ 1 No. 7640 UB. COL. AEROLIAJAZ, C.P. 32696	01551-780-7000 EXT.	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ Y CD.
76.	INTERNATIONAL URBAN AND INDUSTRIAL SECURITY GROUP,	SIESP/231/2014	20 DE NOVIEMBRE 6685-3, ALAMOS DE SAN LORENZO, C.P. 32340	656-418-6462	19-jun-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
77.	VSH VIGILANCIA Y PROTECCION, S.A. DE C.V.	SIESP/252/2016	AV. HENRY DUNANT No. 6151-1, COL. PROGRESISTA, C.P. 32310	656-409-4519	03-abr-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
78.	SERVICIO INTERNACIONAL ESCOLTA Y PROTECCION, S.A. DE C.V.	SIESP/263/2013	C. ESTACION CUEL 11508 OTE., JARDINES DE SATELITE, C.P.	656-406-5938	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
79.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS UNIFICADOS	SIESP/272/2015	AV. A. J. BERMUDEZ 320-D, COL. RESIDENCIAL ALAMEDAS, CP.	656-525-5896	28-jun-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
80.	GIE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SIESP/280/2015	AV. INSURGENTES No. 2062, COL. EX HIPODROMO, C.P. 32330	656-326-5876	19-abr-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
81.	SIETE DE JUAREZ, S.A. DE C.V.	SIESP/281/2015	C. MANUEL NEGRETTE No. 5020, COL. CAPRI, C.P. 32945	656-623-3742	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
82.	WENDY HAYME MAYEVI RODARTE LOPEZ	SIESP/294/2016	CERRADA AMBAR 882, FRAC TRES GANTOS, C.P. 32546	656-103-7801	23-may-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
83.	FLEX SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SIESP/295/2016	C. VIA FRATEO No. 8509-22, COLONIA RESIDENCIAL HARMONIA,	656-623-1927	04-abr-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
84.	COSEI, S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/312/2017	C. RIO DE LA PLATA 4661, FRAC CORDOVA AMERICAS, C.P. 32310	656-323-1927	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
85.	NORTH LINK CORP., S.A. DE C.V.	SIESP/313/2017	BLVD. MANUEL GOMEZ MORIN No. 8589, FRAC PARTIDO	656-534-2741	21-jun-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
86.	GRUPO ISSA DE JUAREZ, S.A. DE C.V.	SIESP/316/2017	C. ARISTOTELES No. 207, FRACC MONUMENTAL, C.P. 32310	656-558-6030	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
87.	MELINA MARGARITA MESSINA BRIVESCA	SIESP/325/2017	C. KATAR 7651, COL. CAMPESTRE VERDE, C.P. 32694	656-234-6494	21-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
88.	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS ARMAC, S.A. DE C.V.	SIESP/332/2018	C. MORELIA No. 6883, FRACC DEL REAL, C.P. 32660	656-285-8026	17-abr-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
89.	TANIA VERONICA GARCIA MONTELONGO	SIESP/335/2018	AV. VICENTE GUERRERO No. 3312-6, COL. PARTIDO ROMERO, C.P.	656-269-9485	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
90.	PERSIE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DEL NORTE, S. DE R.L.	SIESP/336/2018	AV. VICENTE GUERRERO No. 8726, COL. LAS QUINTAS, C.P. 32400	656-694-4242	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
91.	TAS INDUSTRIAL GUARDIAS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/338/2018	C. HENQUEZ ENSENADA No. 1009-18, COL. JARDINES DE SAN	656-276-0404	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
92.	GRUPO PROVEEDOR DE GUARDIAS PRIVADAS, S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/339/2018	C. HENEQUEZ No. 237, COL. TERRENOS NACIONALES, C.P. 32598	656-107-8430	01-mar-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
93.	BRISA MARGARITA DE LA CRUZ BALBUENA	SIESP/341/2018	AV. LOPEZ MATEOS No. 1506, COL. FUENTES DE LOS MOGALES	656-464-0792	17-abr-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
94.	OPERADORA DE SERVICIOS AHSPLY S.A. DE C.V.	SIESP/344/2018	TEDORO GONZALEZ DE LEON No. 1874, COL. HORIZONTES DEL	656-171-8359	30-abr-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ CASAS
95.	MASTER CENTINELAS, S.C	SIESP/345/2018	AV. PASEO DE LA VICTORIA No. 9250, COL. AMPLIACION AEROPUERTO, C.P. 32690	656-679-9340	15-may-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
96.	PROTECCION INTEGRAL DEL NORTE GRUPO MAGNO, S.A. DE C.V.	SIESP/348/2018	C. MANUEL GOMEZ PEDRAZA No. 720-A, COL. DEL COLEGIO, C.P.	656-611-6878	13-jun-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
97.	SERVICIO PROFESIONAL DE GUARDIA PATRIMONIAL Y	SIESP/349/2018	25 SUR No. 304-403, COL. CENTRO, C.P. 72160, PUEBLA - DOM EN	656-623-7259	19-jun-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. JUAREZ
98.	PROYECTOS EN SISTEMAS DE PROTECCION, S.A. DE C.V.	SIESP/350/2018	C. JARDIN No. 9585, COL. PARTIDO SENECGO, C.P. 32470	656-625-33-09	20-jun-18	31-dic-18	VIII.-SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD.	CD. JUAREZ
99.	CINTHYA ABRIL ALARCON VAZQUEZ	SIESP/201/2014	C. RAMON BETANCUE No. 80 PARQUE INDUSTRIAL SAUCITO C P 31	614-2-62-91-65	31-dic-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA
100.	GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP S.A. DE C.V.	SIESP/216/2014	C. ALTAMIRANO No. 3507, COL. ALTAVISTA, C.P. 31200	614-4-13-29-42	11-ago-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA
101.	JIB INVERSIONES S.A. DE C.V.	SIESP/149/2016	C. MORA No. 718, COL. PIMENTEL Y DE LEON LAGO C.P. 31110	614-4-23-51-47	27-ago-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CD. CHIHUAHUA, JUAREZ Y PARRAL
102.	NOIR-SEG SERVICIOS SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	SIESP/031/2017	AV. GLANDORF No. 2937-3, COL. PARQUES DE SAN FELIPE C P 31203	614-4-14-53-48	27-ago-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. CHIHUAHUA, DELIAS Y JUAREZ
103.	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GRUPO BET-SA S.A. DE C.V.	SIESP/314/2017	ARBOL DEL CIELO No. 632, COL. QUINTAS MONTE CARLO	614-2-23-52-14	24-sep-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	C.D. CHIHUAHUA
104.	CSP, S.A. DE C.V.	SIESP/255/2017	C. NICOLAS GOGOL No. 31186, COL. COMPLEJO INDUSTRIAL	811-5-53-62-98	28-sep-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. CHIHUAHUA
105.	MARIO ALBERTO GARCIA DE LA CADENA FABILA	SIESP/275/2018	C. CARACATIZEL No. 207, FRACC MONUMENTAL, C.P. 32310	656-558-6090	17-sep-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ
106.	NUUESTRA PASHON ES TRABAJAR PARA SERVIR, S. DE R.L. DE C.V.	SIESP/353/2018	C. ARIZTOTELES No. 7115, FRAC. DEL REAL, C.P. 32660	656-611-1819	17-sep-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ
107.	MARIA DEL CARMEN CORDOVA BARRIENTOS	SIESP/354/2018	C. TUNEZ No. 7026, COL. OASIS, C.P. 32697	656-611-92-75	17-sep-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ
108.	SEGURIDAD PRIVADA BLACK BULLET S.A. DE C.V.	SIESP/351/2018	C. 28 DE MAYO # 1400 ALTOS, COL. PACIFICO, C.P. 31030	614-256-88-94	01-jul-18	31-dic-18	I.-SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL. II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES Y IX CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	CHIHUAHUA
109.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V.	SIESP/357/2018	C. VALLE DEL OMO #9994, COL. RINCONADAS DEL VALLE, C.P. 3114	614-215-15-66	01-nov-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA
110.	GAPE DESARROLLOS S.A. DE C.V.	SIESP/359/2018	AV. PASCUAL OROZCO #909-17, COL. SAN FELIPE HETAPA, C.P. 31203	614-438-48-94	01-nov-18	31-dic-18	II.-SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/161/2018  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/161/2018 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA FIJAS UBICADAS EN LAS ONCE PLAZAS DE COBRO DE PEAJE DEL ESTADO, POR EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE LAS PLAZAS DE COBRO EN: VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA, GALEANA Y UNIDAD MÓVIL, PARA EL PERIODO DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
	2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE LAS PLAZAS DE COBRO EN: JERÓNIMO Y OJINAGA, PARA EL PERIODO DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 14 DE ENERO DEL 2019 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones">www.chihuahua.gob.mx/licitaciones</a> .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 07 DE ENERO DE 2019, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE ENERO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA [www.chihuahua.gob.mx/licitaciones](http://www.chihuahua.gob.mx/licitaciones). EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - DECLARACIONES MENSUALES DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2018.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 EN LAS INSTALACIONES QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO UNO-A DE LAS BASES, ACORDE AL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO-B, ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

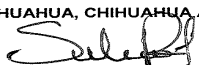
**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE DICIEMBRE DE 2018



C.P. SELENE IVONNE RUBIO LUJÁN  
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN,  
SEGÚN OFICIO SH SSA 337/2018, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

## TERCERA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Veinticinco, del Distrito Judicial Bravos con residencia en el Municipio Guadalupe, Chih., se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL NOTARIADO

A t e n t a m e n t e  
Sufragio Efectivo No Reelección  
El Director del Registro Público de  
la Propiedad y del Notariado en el Estado.

-Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez.

Chihuahua, Chih, 29 de Diciembre del año 2018

**PODER JUDICIAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA CJE/002/2018, POR LO QUE SE REFIERE A JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DE LOS DISTINTOS DISTRITOS JUDICIALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----**

**----- CONSIDERANDO -----**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 116 fracción III señala que los nombramientos relativos a Juezas y Jueces deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de justicia, o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 99 quinto párrafo, establece que en la integración del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura, de los Juzgados y de cualquier cargo dentro del Poder Judicial del Estado, deberá brindarse igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, y se deberá privilegiar que la selección para ocupar cargos judiciales recaiga en personas íntegras e idóneas, que tengan la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas para el cargo, mediante procesos en los que se valoren objetivamente los conocimientos y méritos de las y los aspirantes, fundamentalmente su experiencia y capacidad profesionales. De igual modo, en su artículo 110 establece que el Consejo de la Judicatura tendrá la facultad de nombrar a las y los Jueces de Primera Instancia; y resolver sobre su ratificación, adscripción y remoción; -----

**SEGUNDO.** De acuerdo con los artículos 106, 109 y 110 fracciones II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 111 y 125 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua es el órgano de este Poder Público encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; así como nombrar a las y los Jueces de Primera Instancia y resolver sobre su adscripción;

**TERCERO.** De conformidad con el contenido de los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, las y los Jueces de Primera Instancia serán nombrados mediante Concurso de Oposición en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial; y en los concursos de oposición para el acceso a un cargo dentro del Poder Judicial que se celebren en los términos de la ley correspondiente, podrán participar todas las personas que cumplan con el perfil relacionado con el nivel, tipo, modalidad y materia correspondiente; así como con los requisitos que establezcan las Constituciones Federal y Local, la Ley respectiva, la Convocatoria, en igualdad de condiciones, sin demérito de origen, residencia, lugar o formación profesional; -----

**CUARTO.** Que atendiendo a lo señalado en los artículos 3, 192, 195, 196 y 197 de la referida Ley Orgánica, que la función judicial se regirá por los principios de independencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia, profesionalismo, honestidad, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad, rectitud, transparencia y máxima publicidad. Es por ello que se debe velar por que las personas más idóneas ocupen uno de los más altos cargos de la carrera judicial, a través de procesos de evaluación y selección que permitan identificar a las y los profesionales mejor preparados en la ciencia del derecho y con habilidades que les doten de capacidad para enfrentar con éxito las tareas específicas que la impartición de justicia implica; y-----

**QUINTO.** Con base en lo antes señalado y con fundamento con fundamento en los artículos 99 quinto párrafo, 106 cuarto párrafo, 110 fracciones

II y VI, 113, 114 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 79, 111, 112, 117, 125 Fracciones I, II y VI, 132, 173, 192, 193 fracción II, 195, 196, 197 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura emitió la Convocatoria CJE/002/2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veinticuatro (24) de marzo de dos mil dieciocho (2018), esto con el objeto de dar inicio al Concurso de Oposición para acceder a la carrera judicial por la categoría de Jueza o Juez de Primera Instancia de carácter definitivo ocupación, a través de un proceso de selección para ingreso y adscripción, de cincuenta y seis (56) plazas disponibles; de igual modo, en la misma fecha y año, fueron publicados los Lineamientos que Establecen las Reglas de los Concursos de Oposición para las Designaciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

Dichos Lineamientos además de establecer las reglas de los Concursos de Oposición y señalar que éstos deberán regirse por los principios de objetividad, igualdad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia e independencia, prevé que para ser Jueza o Juez de Primera Instancia se requiere: -----

**Artículo 7.** *Para ser Jueza o Juez de Primera Instancia se requiere:* -----

- I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.* -----
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de veinticinco y cinco años cumplidos el día de la designación.* -----
- III. Poseer el día de la designación una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio profesional de la licenciatura en derecho, título profesional de licenciatura en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.* -----

- IV. *Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. -----*
- V. *No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso. -----*
- VI. *Ser residente del Estado. -----*
- VII. *Tener disponibilidad para cambiar de residencia de acuerdo a las necesidades de servicio. -----*
- VIII. *No encontrarse en situación de jubilación. -----*
- IX. *No estar suspendido(a), ni haber sido destituido(a) o inhabilitado(a) por resolución firme como servidor o servidora pública, ni estar sujeto(a) a procedimiento de responsabilidad administrativa. -----*
- X. *Las personas aspirantes que deseen cubrir la titularidad de juzgados de Justicia para Adolescentes, acreditar que cuenta con formación, capacitación o especialización en la materia. -----*

Aunado a lo anterior, se describe qué áreas y órganos

intervendrán en dichos procesos de selección, por lo que en su artículo 4 señala:

**Artículo 4.** *En los Concursos de Oposición intervendrán: -----*

- A) *El Consejo, que tendrá las siguientes atribuciones: -----*
  - I. *Aprobar la metodología y mecanismo propuesto por la Comisión que tengan por objeto dar cumplimiento a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 196 de la Ley Orgánica; -----*
  - II. *Elegir y nombrar al Órgano Colegiado descrito en la fracción IV del artículo 196 de la Ley Orgánica; -----*
  - III. *Aprobar los términos de la Convocatoria al Concurso de Oposición;*
  - IV. *Aprobar las propuestas de calendarización y sedes, para llevar a cabo las diferentes etapas previstas en la Convocatoria y autorizar*



- algún cambio en las mismas, cuando éste sea debidamente justificado u obedezca a causas de fuerza mayor; -----*
- V. *Resolver la designación de cada una de las plazas concursadas, tomando en consideración los resultados del Concurso de Oposición; -----*
- VI. *Adscribir en su momento y de acuerdo a las necesidades del servicio a las Juezas y Jueces; -----*
- VII. *Ordenar la publicación de los nombres de quienes resultaron ganadores en el Concurso de Oposición; -----*
- VIII. *Declarar desierto el Concurso de Oposición en el caso de que ningún participante reúna las condiciones necesarias para la designación, y aprobar la emisión de una nueva Convocatoria; ----*
- IX. *Declarar nulo el Concurso de Oposición cuando existan elementos suficientes que prueben que las condiciones de igualdad, transparencia y legalidad del mismo no han sido garantizadas, así como aprobar la emisión de una nueva Convocatoria; -----*
- B) *La Comisión, que tendrá las siguientes atribuciones: -----*
- I. *Elaborar la metodología de resguardo de las evaluaciones y los mecanismos para garantizar objetividad e imparcialidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 196 de la Ley Orgánica; ---*
- II. *Proponer al Consejo a dos funcionarias o funcionarios judiciales que formarán parte del Órgano Colegiado, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica; -----*
- III. *Presidir los trabajos del Órgano Colegiado; -----*
- IV. *Enviar al Consejo los resultados del Concurso de Oposición, para que resuelva la designación de cada una de las plazas concursadas; -----*
- V. *Enviar al Consejo el dictamen emitido por el Órgano Colegiado respecto de la eliminación de algún aspirante; -----*

- VI. *Enviar al Consejo el dictamen emitido por el Órgano Colegiado en caso de declaración de nulidad del Concurso de Oposición; -----*
- C) *El Órgano Colegiado, que tendrá las siguientes atribuciones: -----*
- I. *Determinará la metodología para la elaboración de los exámenes de conocimientos y del programa de simulación de audiencias; -----*
- II. *Recibir, por conducto de la o el presidente del Órgano Colegiado, los resultados de las evaluaciones previstas en las etapas o fases del Concurso de Oposición; -----*
- III. *Sistematizar y realizar la ponderación de los resultados obtenidos por cada aspirante en el Concurso de Oposición, emitiendo el dictamen respectivo. Dicho dictamen deberá ser enviado al Consejo, por conducto de la o el presidente del Órgano Colegiado, para que resuelva la designación de cada una de las plazas concursadas; -----*
- IV. *Emitir dictamen fundado y motivado de eliminación de algún o alguna aspirante y presentarlo, por conducto de la o el presidente del Órgano Colegiado, ante el Consejo. -----*
- V. *Emitir dictamen fundado y motivado en caso de declaración de nulidad del Concurso de Oposición y remitirlo, por conducto de la o el presidente del Órgano Colegiado, al Consejo; -----*
- D) *El INFORAJ, que tendrá las siguientes atribuciones: -----*
- I. *Llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo del Concurso de Oposición, dentro de sus competencias, según se le requiera por el Consejo a través de la Comisión; -----*
- II. *Integrar, recopilar y resguardar la información, así como la documentación que se genere con motivo de los Concurso de Oposición, comprendiendo todas sus etapas desde su inicio hasta la publicación de los resultados respectivos, a fin de que los expedientes queden debidamente integrados para su resguardo y custodia por parte de dicho Instituto; -----*

Aunado a lo anterior, en el artículo 15 describe las causas de eliminación de las personas aspirantes, mismo que a la letra dice: -----

**Artículo 15.** Serán causas de eliminación de las personas aspirantes: ---

- I. No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las etapas previstas en la Convocatoria; -----
- II. No obtener un resultado mayormente afín a las habilidades, competencias, aptitudes, rasgos o idoneidades descritas en la Convocatoria; -----
- III. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas en la Convocatoria; -----
- IV. Presentar o proporcionar información o documentación no idónea o apócrifa; -----
- V. No observar las limitantes relativas a la obtención de registro en las sedes señaladas en la Convocatoria; -----
- VI. La inobservancia de las instrucciones entregadas previamente a las evaluaciones previstas en la Convocatoria; -----
- VII. No dar a conocer al Consejo, la Comisión u Órgano Colegiado la existencia de algún impedimento para ser evaluado o evaluada objetivamente. -----
- VIII. Realizar cualquier clase de gestiones a las que se hace alusión en el artículo 17 de los presentes Lineamientos. -----

Por su parte, en su artículo 13 establece que el Órgano Colegiado para la Elaboración de los Exámenes de Conocimientos y del Programa de Simulación de Audiencias enviará al Consejo los resultados obtenidos por las personas aspirantes que acreditaron cada una de las etapas del Concurso de Oposición, mismos Dichos resultados se integrarán de la siguiente forma: -----

- Veinte por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen general de conocimientos; -----



- Veinte por ciento corresponderá a los resultados del examen psicométrico y entrevista psicológica; y -----
- Sesenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen práctico de conocimientos. -----

**SEXTO.** Seguido en todas sus fases el proceso de concurso de oposición, en el cual se valoraron conocimientos, teóricos y prácticos de conocimientos; perfiles psicológicos, requisitos necesarios según lo establece la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Judicial y los Acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura, se procedió a seleccionar a los mejores concursantes, publicándose los resultados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en la página electrónica oficial del Poder Judicial. -----

**SÉPTIMO.** Derivado de los actos de concurso, fue promovido juicio de amparo 1480/2018-XII, mediante el cual el quejoso Carlos Jaime Rodríguez García solicitó y le fue concedida la suspensión definitiva acordada por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, cuyos efectos interrumpieron la etapa conclusiva del procedimiento del referido concurso en todas sus materias y por lo tanto impidieron continuar con la etapa de adscripción de juezas y jueces de primera instancia. -----

Posteriormente, con fecha once de diciembre del presente, mediante oficio 4086-XII notificado a este Poder Judicial, se modificó por parte del titular del juzgado de distrito ya mencionado, la suspensión otorgada, aclarando que los efectos de la misma solo alcanzaba a lo referente a la materia penal, por lo cual se dejó en aptitud de este Consejo de la Judicatura, continuar con la etapa de adscripción de las y los concursantes ganadores en materias civil y familiar.-----

**OCTAVO.** Las fracciones V y VI del inciso A del artículo 4, así como de los artículos 16 y 19 de los Lineamientos en cita, se desprende la facultad de este Consejo para resolver la designación y adscripción de cada una de las

plazas concursadas, tomando en consideración los resultados del Concurso de Oposición, la paridad de género, el cumplimiento cabal de los requisitos concursales, las necesidades del servicio y, en general, los elementos de valoración necesarios, pues deberá verificar en todo momento la información y documentación que los aspirantes proporcionen. -----

Al ser tomados en cuenta los elementos antes reseñados, se llegó a la conclusión que la asignación de plazas concursadas quedaría de la siguiente forma: -----

<b>Distrito Judicial Morelos</b>	
Juzgado Octavo Civil por Audiencias	Erick Alberto Parada Díaz
Juzgado Noveno Civil por Audiencias	Emilio Castillo Meza
Juzgado Décimo Civil por Audiencias	Aurelia Alejandra Martínez Rosales
Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias	Marisol Martínez López
Juzgado Décimo Familiar por Audiencias	Sabela Patricia Asiain Hernández
<b>Distrito Judicial Bravos</b>	
Juzgado Primero Civil por Audiencias	Victor Hugo Castillo Castañón
Juzgado Sexto Civil por Audiencias	José Emiliano Cardoza Estrada
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias	Irma Alejandra Bustos Trevizo
Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias	Norma Inés Ramos Chavira
<b>Distrito Judicial Abraham González</b>	
Juzgado Primero Civil Tradicional	Carmen Julieta Loya Reyna
Juzgado Primero Civil por Audiencias	René Agustín Herrera Valenzuela
<b>Distrito Judicial Benito Juárez</b>	
Juzgado Civil por Audiencias	Miguel Ángel López Ortega
<b>Distrito Judicial Camargo</b>	
Juzgado Civil de Primera Instancia	Silvia Soledad Martínez Monarrez
<b>Distrito Judicial Hidalgo</b>	
Juzgado Primero Civil por Audiencias	Jaime Alberto Rodríguez Morales

Lo anterior, en el entendido de que la adscripción del titular del Juzgado Mixto por Sistemas del distrito judicial Guerrero, queda pendiente en virtud de la suspensión definitiva otorgada el uno de octubre del presente año por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante juicio de amparo número 1478/2018. -----

En tal sentido, resulta procedente emitir el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo de Considerandos del presente Acuerdo, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua aprueba por mayoría de votos la adscripción de juezas y jueces de primera instancia para las materias civil y familiar en sus sistemas tradicional y por audiencias de los diversos distritos judiciales en la entidad, adscribiéndose a los concursantes que previamente fueron evaluados y resultaron ganadores, de la siguiente forma: -----

<b>Distrito Judicial Morelos</b>	
Juzgado Octavo Civil por Audiencias	Erick Alberto Parada Díaz
Juzgado Noveno Civil por Audiencias	Emilio Castillo Meza
Juzgado Décimo Civil por Audiencias	Aurelia Alejandra Martínez Rosales
Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias	Marisol Martínez López
Juzgado Décimo Familiar por Audiencias	Sabela Patricia Asiain Hernández
<b>Distrito Judicial Bravos</b>	
Juzgado Primero Civil por Audiencias	Victor Hugo Castillo Castañón
Juzgado Sexto Civil por Audiencias	José Emiliano Cardoza Estrada
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias	Irma Alejandra Bustos Trevizo
Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias	Norma Inés Ramos Chavira
<b>Distrito Judicial Abraham González</b>	
Juzgado Primero Civil Tradicional	Carmen Julieta Loya Reyna
Juzgado Primero Civil por Audiencias	René Agustín Herrera Valenzuela

<b>Distrito Judicial Benito Juárez</b>	
Juzgado Civil por Audiencias	Miguel Ángel López Ortega
<b>Distrito Judicial Camargo</b>	
Juzgado Civil de Primera Instancia	Silvia Soledad Martínez Monarrez
<b>Distrito Judicial Hidalgo</b>	
Juzgado Primero Civil por Audiencias	Jaime Alberto Rodríguez Morales

**SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los jueces y juezas que actualmente ocupan de forma provisional las plazas que se adscriben según el numeral que antecede, para efectos de dar por terminado su nombramiento y llevar a cabo su readscripción. -----

**TERCERO.** Notifíquese a las y los jueces que se adscriben según el Acuerdo Primero que antecede, debiendo informarles que deberán proceder a tomar posesión física del encargo el día siete de enero del dos mil diecinueve. --

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Contraloría General y Visitaduría, ambas de este Poder Judicial, para que den inicio al procedimiento de entrega recepción de las diferentes unidades jurisdiccionales. -----

**QUINTO.** Notifíquese a la Dirección General de Administración para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Organizacional, ejecute las medidas conducentes. -----

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en los estrados y tableros de avisos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los diferentes juzgados a donde se adscribirán las personas de mérito. -----

Resolución pronunciada en Chihuahua, Chihuahua, el diez de octubre de dos mil dieciocho, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Firmado Pablo. H. González V.- Luz E. Castro R.- Jesús J. Sotelo M.-Gabriel A. Ruiz G.- Roberto Siqueiros G.- Edgar A. Quintana C.- Rúbricas. Conste. -----

Dado en la ciudad de Chihuahua Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo que certifica y da fe en términos del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

  
**EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO**



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL**

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de SANTA ISABEL, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa Estatal De Infraestructura Vial Urbana 2018.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
2018-0802400235-2K/001	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NO 1. SANTA ISABEL.	MIÉRCOLES 02 DE ENERO DEL 2019 A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA S/N, COL CENTRO SANTA ISABEL.	MIÉRCOLES 02 DE ENERO DEL 2019 A LAS 10:30 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA S/N, COL CENTRO SANTA ISABEL.	DEL LUNES 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL VIERNES 11 DE ENERO DEL 2019 A LAS 14:00 HRS.	LUNES 14 DE ENERO DEL 2019 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA S/N, COL CENTRO SANTA ISABEL.	VIERNES 18 DE ENERO DEL 2019.	90 DÍAS NATURALES	\$200,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación **2018-0802400235-2K/001**, no se otorgará anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **182.2**.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de la copia de las facturas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de SANTA ISABEL, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, **EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA S/N, COL CENTRO SANTA ISABEL.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, **EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA S/N, COL CENTRO SANTA ISABEL.** Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 29 de DICIEMBRE del 2018.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL, CHIH.**

**C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA**



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE REMATE

JANET LIZET MELENDEZ VILLALOBOS PRESENTE.-

En el expediente número 1377/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA APODERADOS GENERALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JANET LIZET MELENDEZ VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el seis del actual, presentado por el C. LICENCIADOS ARMANDO QUINTANA MEDINA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DEMETER NÚMERO 5504 DEL FRACCIONAMIENTO ATENAS DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 22, a folios 22, del Libro 3632 de la Sección Primera de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL TATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



JANET LIZET MELENDEZ VILLALOBOS

-0-

1877-104-2

CONVOCATORIA

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA, A.C. SE CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE CANACINTRA CHIHUAHUA, UBICADAS EN AVE. CUAUHTEMOC #1800 COL. CENTRO, A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 17 DE ENERO DE 2019.

ORDEN DEL DIA

- 1. Bienvenida por parte de la presidente,
2. Verificación de Quórum Legal (Instalación de la Asamblea Extraordinaria),
3. Presentación de la propuesta de reforma a los estatutos del Consejo Coordinador Empresarial, A.C.
4. Votación de la propuesta de reforma a los estatutos del Consejo Coordinador Empresarial, A.C.
5. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de Asamblea,
6. Firma del Acta de Asamblea
7. Clausura de la Asamblea.

Claudia Manríquez

C.P. Claudia Elena Manríquez Gardea

Presidente

Chihuahua, Chih., a 29 de Diciembre de 2018

(Esta invitación es de carácter personal e intransferible)

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA, A.C. 1876-104

-0-

OFICIO No. 3162/2018 EXPEDIENTE No. 362/2018

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

En el expediente número 362/2018, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por VERÓNICA ESPINO ENCINAS, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito y anexos presentados el día quince de agosto del año dos mil dieciocho, por VERÓNICA ESPINO ENCINAS, y en cuanto a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído dictado el nueve de mayo de dos mil dieciocho, en consecuencia, se admite la demanda interpuesta por VERÓNICA ESPINO ENCINAS en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, y toda vez que lo que solicita es la declaración de ausencia de PEDRO ARTURO SANTILLANO CONTRERAS, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 680 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la presunción de muerte de PEDRO ARTURO SANTILLANO CONTRERAS. Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga. Lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua; 680 del Código Civil del Estado de Chihuahua y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado EDUARDO ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

VERONICA ESPINO ENCINAS

-0-

1567-84-88-92-96-100-104-4

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1091/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE LUIS FERNANDO SAENZ HERNANDEZ Y MARIA DEL ROSARIO TERRAZAS OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. CESAR STEVEE GONZÁLEZ ÁLVAREZ, recibido el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA NÚMERO 2010, LOTE 6, MANZANA 43, FRACCIONAMIENTO QUINTA SEBASTIÁN SEXTA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 156.2160 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 82 FOLIO 82 DEL LIBRO 5102 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$1,015,000.00 (UN MILLÓN QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad del avalúo rendido por el perito de la parte actora, dada la conformidad de la parte demanda, y como postura legal la suma de \$676,666.66 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2018.
EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Jessica Ivonne Sáenz García]
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ
MARA GALINDO LÓPEZ
EDGAR SAÚL CERNA HERNÁNDEZ
RAÚL CHAPARRO JIMÉNEZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número P.A.D. 041/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado ROBERTO LARA ROCHA, en su carácter de Director Jurídico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO -----
Vistas las constancias de fechas dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, treinta de octubre del dos mil diecisiete, trece de noviembre del dos mil diecisiete y veintidós de octubre del dos mil dieciocho, suscritas las del mes de septiembre del dos mil diecisiete por el Licenciada ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO y el resto por el Licenciado ERICK AARON LLANAS RODRÍGUEZ, ambos personal adscrito a esta Secretaría de la Función Pública, las cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 041/2017. -----
----- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA:-----
Toda vez que de las citadas constancias realizadas por los Licenciados ABRIL MOHINORA CARRASCO BENCOMO y ERICK AARON LLANAS RODRÍGUEZ en los domicilios proporcionados por el Maestro HUGO MENDOZA CASTELLANOS Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, autoridad encargada de obtener datos para la localización de los denunciados VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, MARA GALINDO LÓPEZ, EDGAR SAÚL CERNA HERNÁNDEZ y RAÚL CHAPARRO JIMÉNEZ, las mismas se desprenden datos indicando que no fueron localizados ninguno de los denunciados ya descritos, por lo que toda vez que se ignora su domicilio y paradero, se ordena emplazarlos en los términos del auto de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber, que el Licenciado ROBERTO LARA ROCHA, en su carácter de Director Jurídico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, promovió el procedimiento administrativo disciplinario en su contra por haber realizado conductas que a su consideración, son causa de responsabilidad administrativa, por lo que se les concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su contestación a los hechos que se les imputan; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán, por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expídanse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 248 y 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. - - -
----- \*Notifíquese\* -----
Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

Rubrica ELS/AMCB

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número ----- en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste. -----

Rubrica ELS/AMCB

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS








ASESORIA PARA LA PRODUCTIVIDAD DE MANUFACTURA S.C.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Creditos Bancarios	0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO FIJO</b>	
Edificios	0.00	Acredores a largo Plazo	0.00
Terrenos	0.00	<b>TOTAL PASIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>
Maquinaria y equipo	0.00		
Equipo de transporte	0.00	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital Social	0.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

  
C.P. CLAUDIA EDITH SOTO HERNANDEZ  
CEB/PROF. 7535307

ASESORIA PARA LA PRODUCTIVIDAD DE MANUFACTURA S.C. 1795-102-104-2

-0-

**Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

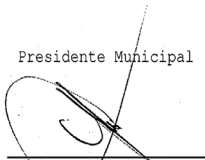
C. Rafael Avalos Delgadillo presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de regularización sobre un terreno urbano que se encuentra en fracción del lote número 02 de la manzana número 13 con una superficie de 747.22 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 79°45'01"	28.28 MTS	Fracción del lote número 03
1-2	NW 23°25'46"	30.68 MTS	Calle Ojinaga
2-3	SW 79°45'01"	21.75 MTS	Fracción del lote número 01
3-0	SE 00°13'01"	30.33 MTS	Fracción del lote número 02

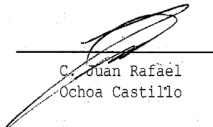
La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/09-0137 el día 25 de Enero del año 2018 y fue aprobada por el H. Cabildo, el día 01 de Marzo del 2018. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 18 de Diciembre del 2018.

Presidente Municipal

  
C. Yesenia Guadalupe  
Reyes Calzadías

Secretario municipal

  
C. Juan Rafael  
Ochoa Castillo

RAFAEL AVALOS DELGADILLO

-0-

1866-102-104

José Luis Bringas Núñez.  
Presente.-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número 774/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Brisa Raygoza García, en fecha veintitrés de octubre del año en curso, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diecisiete del mismo mes y año, presentados por Brisa Raygoza García, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de José Luis Bringas Núñez, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a José Luis Bringas Núñez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

Se nombra a Brisa Raygoza García como depositaria de los bienes de José Luis Bringas Núñez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Notifíquese:**

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección  
Cauahutémoc, Chihuahua, a 29 de octubre de 2018

Secretaria Judicial  
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del  
Distrito Judicial Benito Juárez

  
Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



JOSE LUIS BRINGAS NUÑEZ

-0-

1663-92-96-100-104-4-8-12

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 567/2009 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, desde el día veinte de diciembre del año dos mil dos, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva así mismo gírese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 188, folio 83, libro 156, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; en el ACTA DE NACIMIENTO de JUAN DANIEL RIVAS, localizable bajo el número de acta 604, libro 232, folio 192, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO de ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR, localizable bajo el número de acta 622, libro 238, folio 125, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida con fecha NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR



**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE**  
**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

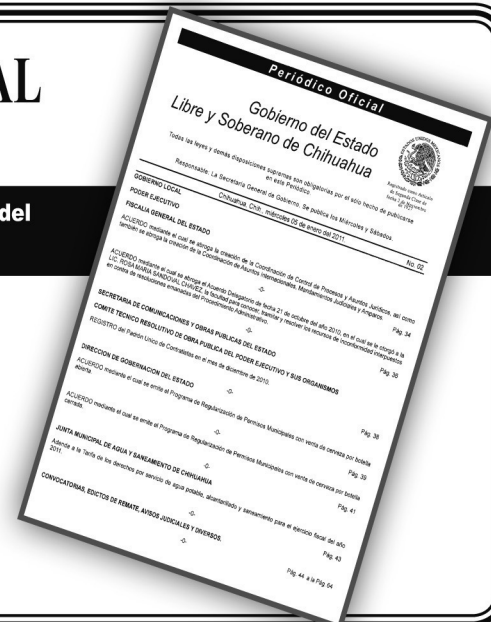
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**  
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**